



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 046-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 14 de agosto de 2015

## VISTOS:

El Memorando Nº 0158-2015-JCA-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Contratos Aeroportuarios remite el Informe Nº 0360-2015-JCA-GSF-OSITRAN y el Informe Nº 0008-JFI-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Fiscalización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero del 2011, se celebró el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante, Contrato de Concesión), el cual fue suscrito por la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. – AAP (en adelante, el Concesionario) y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (en adelante, el Concedente);

Que, con fecha 13 de abril de 2015 se suscribió el Contrato Nº 048-2015-OSITRAN (en adelante, el Contrato) entre OSITRAN y el Señor Vidal Zárate Infantas (en adelante, el Supervisor), para la Supervisión de las Obras de los Aeropuertos de Arequipa y Juliaca;

Que, el numeral 4.4 del Contrato Nº 048-2015-OSITRAN establece que "EL PROVEEDOR deberá cumplir oportunamente con la presentación del entregable, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia"; asimismo, el numeral 7 de los Términos de Referencia establece que "el Supervisor, deberá presentar un Informe de Gestión, sobre las actividades realizadas durante el mes, a ser entregada a OSITRAN el 05 día hábil de cada mes, conforme a las funciones del Supervisor (...)";

Que, mediante Informes Nº 008-2015-VZI/IC, 009-2015-VZI/IC, 010-2015-VZI/IC y 011-2015-VZI/IC, todos de fecha 07 de julio de 2015, y todos presentados ante OSITRAN el 09 de julio de 2015, el Supervisor presentó sus informes de resultados de verificación de las obras correspondientes ejecutadas por el Concesionario; es decir, luego del plazo de cinco días hábiles previsto en el numeral 7 de los Términos de Referencia, el mismo que venció el 07 de julio de 2015;

Que, el numeral 10.2 del Contrato Nº 048-2015-OSITRAN señala que "en caso OSITRAN detecte que EL PROVEEDOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. Procedimiento de la aplicación de la Penalidad, de la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Nº 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace";



Que, a través del Oficio N° 0508-2015-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2015, se comunicó al Supervisor que se ha detectado que el segundo entregable se presentó fuera del plazo establecido en el Contrato N° 048-2015-OSITRAN y los Términos de Referencia; por lo cual le solicita presentar los descargos correspondientes; y, mediante Carta N° 021-2015-VZI/IC de fecha 05 de agosto de 2015, el Supervisor presentó sus descargos ante el Regulador;

Que, al respecto, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, mediante Informe N° 0360-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 04 de agosto de 2015, remitido a la Jefatura de Fiscalización, mediante Memorando N° 0158-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 11 de agosto de 2015, evaluó los descargos presentados por el Supervisor y, entre otros, concluyó que el Supervisor ha incumplido lo establecido en el Contrato N° 048-2015-OSITRAN y en los Términos de Referencia porque presentó su Segundo Entregable con dos días hábiles de atraso;

Que, la Jefatura de Fiscalización, mediante el Informe N° 0008-2015-JFI-OSITRAN del 13 de agosto de 2015, concluyó que el Supervisor ha presentado su segundo entregable con dos días hábiles de retraso, por lo cual ha incumplido lo establecido en la numeral 4.4 del Contrato N° 048-2015-OSITRAN y el numeral 7 de los Términos de Referencia; respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que corresponde aplicar al Supervisor la penalidad ascendente a la suma S/. 382.26 (Trescientos ochenta y dos con 26/100 nuevos soles);

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 10 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la aplicación de la mencionada penalidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que el señor Vidal Zárate Infantas ha presentado su segundo entregable con dos días hábiles de retraso; y, en consecuencia, ha incumplido lo establecido en la numeral 4.4 del Contrato N° 048-2015-OSITRAN y el numeral 7 de los Términos de Referencia.

**Artículo 2.-** Aplicar al señor Vidal Zárate Infantas una penalidad ascendente a S/. 382.26 (Trescientos ochenta y dos con 26/100 nuevos soles), en aplicación del numeral 10.1 del Contrato N° 048-2015-OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese



  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización